



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 011-CM-GADMCM-2026,  
REALIZADA EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS



A los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 011-CM-GADMCM-2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 19 DE MARZO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026, realizada el 12 de marzo de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Federación Deportiva de Pastaza, un bien inmueble con una superficie de 742,23 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 30 años, con el propósito de que la Federación Deportiva de Pastaza, ponga en funcionamiento el "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL"; 5. Conocimiento del Informe Técnico del proyecto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL", de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera; 6. Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD; y, 7. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, sustentada en el artículo 52 que trata sobre el "Orden del Día" de la Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera, solicito se permita insertar en el orden del día dos puntos importantes; dada la urgencia que la alineación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal, debe tener al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029; de ahí que, reviste de suma importancia para los instrumentos de planificación nacional y cantonal, debiendo ser subidos al sistema hasta el 29 de marzo del presente año, yo mociono que se incorpore dentro del orden del día dos puntos que señalen: "4. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, 5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve incorporar dentro del orden del día dos puntos que señalen: **4.** Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, **5.** Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 045. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que:



“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**; mediante Oficio No. 007-CPP-P-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, la Téc. Martha Buenaño, Concejala y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Lic. Gustavo



Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Aprobación del orden del día"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA DOS PUNTOS QUE SEÑALEN: "4. CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y, 5. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)", ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 011-CM-GADMCM-2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 19 DE MARZO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026, realizada el 12 de marzo de 2026; 4. Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, 5. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 6. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Federación Deportiva de Pastaza, un bien inmueble con una superficie de 742,23 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 30 años, con el propósito de que la Federación Deportiva de Pastaza, ponga en funcionamiento el "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL"; 7. Conocimiento del Informe Técnico del proyecto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL", de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera; 8. Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD; y, 9. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día propuesto para la sesión ordinaria del 19 de marzo de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve



aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 19 de marzo de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 046. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso,*



que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 011-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 19 DE MARZO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 010-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 12 DE MARZO DE 2026**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2026; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, solamente para hacer una corrección tipográfica en la última Resolución adoptada por el pleno del Concejo Municipal, corresponde a la número 44, y no a la 41, solicito se proceda con esa corrección.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026, realizada el 12 de marzo de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, con la observación realizada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al tercer punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	Con la observación realizada, a favor de la moción.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Con la observación realizada por el MSc. Efraín Jurado, a favor de la moción.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2026, con la observación realizada por el pleno del Concejo Municipal, la resolución quedaría en este sentido.



**RESOLUCIÓN N°. 047. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se



trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2026, realizada el 12 de marzo de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 010-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. -. Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, con respecto al proyecto de ordenanza que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Oficio N. 007-CPP-P-2026 Mera, 17 de marzo de 2026 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON MERA Presente.- De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el Pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el INFORME DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"; de acuerdo a lo estatuido en los artículos 326 del COOTAD, 33,34 Y 79 de la Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMCM MERA, para que sea tratado en Segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimientos de estima y profunda consideración. Atentamente, Téc. Martha Buenaño CONCEJALA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMCM MERA. Ing. Lizbeth Sánchez. SECRETARIA DE LA COMISIÓN. INFORME DEL PROYECTO DE "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)", EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. DATOS INFORMATIVOS Institución Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera: Comisión: Permanente de Planificación y*



Presupuesto del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 16 de marzo del 2026 Fecha de Inicio: 17 de marzo del 2026 Fecha de entrega del informe: 17 de marzo del 2026 Integrantes de la Comisión: Téc. Martha Buenaño, Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano. **Asunto:** Elaborar al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe sobre la resolución 003- GADMM-2026, en relación al Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal; sustentados en el artículo 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **OBJETIVOS: General:** Presentar al Ejecutivo Municipal el informe del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025- 2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); para que sea tratado por concejo en segundo y definitivo debate. **Específicos:** - Convocar a sesión Ordinaria al pleno de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. - Analizar detenidamente el contexto normativo, dogmático y legal, así como la aplicabilidad del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. Estructurar el informe que será presentado para Segundo y Definitivo Debate de Concejo Municipal, en referencia a la resolución N. 003-GADMM-2026 del Proyecto de Ordenanza. -Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo Municipal para que sea presentado en sesión de Concejo en Segundo y Definitivo Debate. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2026-2411-M, de fecha 17 de marzo del 2026, dirigido a los señores concejales integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto; y rubricado por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General, que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del Cantón Mera mediante resolución N. 003.-GADMM-2026; de fecha 16 de marzo del 2026 RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); y que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate. Con el antecedente señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N. 003- GADMM-2026, se remite el citado documento para que se continúe con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto. **BASE LEGAL:** La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales Arts. 326, del COOTAD y Art. 33, 34 y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** La señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el Art. 32 literal d) de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Convoca a: Sesión Extraordinaria N° 02 para el día martes 17 de marzo del 2026 a las 10H30, para iniciar con el estudio, análisis y estructurar el informe del Proyecto de ORDENANZA



QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"; mismo que será tratado en segundo y definitivo debate. Sesión Extraordinaria N° 02 día martes 17 de marzo del 2026. Se instaló la sesión extraordinaria N° 002 con la presencia de la totalidad del pleno, Téc Martha Buenaño (Presidenta), Mgs. Luis Llallico (Vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y la Ing. Lizbeth Sánchez, Funcionaria de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. La señora Presidenta solicitó que por Secretaria se proceda a dar lectura del memorando Nro. GADMCM- SECRETARÍA-2026-2411-M, del 17 de marzo del 2026, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el señor Abg. Fabricio Pérez Secretario General, en el que en su parte pertinente solicita se dé trámite a la resolución N° 003-GADMM-2026, y presentar el respectivo informe sobre el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL debate. (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"; para que sea tratado en segundo y definitivo Una vez concluida la lectura del documento requerido, el pleno avoco conocimiento sobre la materia e inmediatamente el pleno procede con el debate recibiendo aportes de los señores integrantes de la comisión. Seguidamente interviene el señor concejal Ing. Luis Llallico, integrante de la comisión, que luego de su estudio y análisis, pone a consideración del pleno la siguiente observación: En la Disposición Reformativa Primera. Sustitúyase todo el párrafo que dice: "PRIMERA. - Cámbiese en el literal 3 del artículo 7 de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTON MERA 2023-2027, la frase "previo informe por "previa Resolución". Por: "PRIMERA.- Sustitúyase el literal 3) del artículo 7 de la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 Y EL PLAN DE USO Y GESTION DE SUELO DEL CANTON MERA 2023-2027, las actualizaciones serán conocidas y aprobadas mediante ordenanza por el pleno del Concejo Municipal, previa resolución emitido por del Concejo Cantonal de Planificación Una vez expuesta la sugerencia del señor concejal Ing. Luis Llallico, integrante de la comisión, el pleno luego de analizar y debatir acoge por unanimidad la propuesta; y al no existir más observaciones ni sugerencias el pleno de la comisión inicia con la elaboración del informe del Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025- 2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS). Una vez concluido con la elaboración del Informe la señora presidenta de la comisión pone a consideración del pleno, quienes por unanimidad aprueban el informe, para que el señor alcalde, inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo.

**CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MERA 2023-2027 EN ALINEACION AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)"; al interior de la comisión de Planificación y Presupuesto; se determina que cumple con los lineamientos legales y técnicos, que caracteriza a la ordenanza como una norma jurídica que está subordinada a una ley estatuida en el Art. 322 del COOTAD; y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. 2. La comisión de Planificación y Presupuesto, analizó, acogió e insertó las sugerencias y aporte expuesto en el pleno de la comisión; **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del Cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente INFORME en referencia al Proyecto de **ORDENANZA QUE**



**APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)";** para que sea considerado por el señor alcalde en el orden del día de la sesión de Concejo para su estudio y análisis en segundo y definitivo debate. 2. Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)".** **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, sesión extraordinaria N° 02 del día 17 de marzo del 2026 a las 10H30; amparados en el Art. 57 literales (a, t); Art. 322 inciso 3) del COOTAD, y Art. 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, vigente, resuelven emitir, **DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)";** para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Téc. Martha Buenaño **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** Ing. Luis Llallico Mgs. **VICEPRESIDENTE E INTEGRANTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** Ing. Karina Lozano **VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO".** Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, tiene la palabra la Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme que con un breve análisis sustente el informe del proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene "2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); debo iniciar indicando que mediante Memorando GADMCM-SECRETARIA-2026-2411-M de fecha 17 de marzo, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, rubricado por el Ab. Fabricio Pérez, se nos hace llegar la Resolución No. 003-GADMM-2026, para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; este proceso ha sido debidamente analizado, y estructurado en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el ente rector de la planificación, garantizando su alineación con el plan nacional de desarrollo "Ecuador no se detiene 2025-2029", estrategia territorial nacional (ETN) y objetivos de desarrollo sostenible (ODS), lo cual asegura una planificación seria, responsable y conectada con las verdaderas necesidades de nuestra gente; es importante destacar que esta actualización no es únicamente un requisito normativo o un documento técnico, sino una herramienta fundamental para orientar el desarrollo ordenado de nuestro cantón, priorizando las verdaderas necesidades de nuestra población, y proyectando un futuro con equidad, sostenibilidad y oportunidades para todos; la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD. Municipal del cantón Mera, actuó con responsabilidad y compromiso institucional al considerar de carácter urgente la presente aprobación, dado que existe una fecha límite establecida hasta el 29 de marzo del presente año, lo que hace imprescindible que este Concejo actué con responsabilidad y visión de desarrollo de nuestro cantón; quiero dejar constancia de mi agradecimiento a los compañeros integrantes de la comisión por sus valiosos aportes y su decidido respaldo,



que han permitido fortalecer esta propuesta en beneficio de nuestro cantón Mera; de esta manera señor Alcalde, se concluye que el proyecto de ordenanza en estudio cumple con los lineamientos constitucionales, y sustentados en los artículos 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GAD Municipal del Cantón Mera, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite el informe para segundo y definitivo debate, que hoy ponemos a su entera consideración la presente sustentación, esperando que sea una guía para que se tomen las mejores decisiones; por lo expuesto señor Alcalde, y en virtud de que se cumple con los lineamientos técnicos, legales y estratégicos requeridos, y constituye un instrumento clave para la gestión eficiente de nuestro cantón, yo mociono que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, gracias señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 048. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación*



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6740-M de fecha 20 de febrero de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, se ponga a consideración de Concejo Municipal la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del



Cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, mediante ORDENANZA MUNICIPAL; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4267-M de fecha 02 de marzo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, informa que una vez puesto en conocimiento de Procuraduría Síndica, el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), es revisada y se realiza varias observaciones; por lo cual, solicita se disponga el trámite correspondiente para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 003. - GADMM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*”; **QUE**; mediante Oficio No. 007-CPP-P-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, la Téc. Martha Buenaño, Concejala y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO , ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



**QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, al ser parte de la comisión, y al haber trabajado durante todo el proceso, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, con respecto al quinto punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

<b>NOMBRES APELLIDOS/CARGO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>EN BLANCO</b>
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la resolución quedaría en este sentido.



**RESOLUCIÓN N°. 049. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 1, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 3, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”*; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los*



proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"; **QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 9, define que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente la actividades y recursos en el territorial, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativa y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria pura para todos los niveles de gobierno"; **QUE**, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"; **QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, establece que: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización"; **QUE**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, respecto a los contenidos mínimos establece que: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial. Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...), b) Propuesta (...), c) Modelo de Gestión () Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente"; **Que**, en el Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 8, señala: "Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: literal b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial"; **QUE**, el Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de fecha 4 de mayo 2018, adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y en su artículo 3, numeral 1, establece la siguiente atribución: "Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas



deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, en el mes de diciembre del año 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”; **QUE**, la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027”, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, el 13 de febrero de 2025; **QUE**, la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Mera 2023-2027”, en el artículo 7, numeral 3, establece: “Vigencia y actualización de los planes: Las actualizaciones serán conocidas y aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Cantonal de Planificación”; **QUE**, el Consejo de Planificación del cantón Mera, mediante Resolución No. 001-CP-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, resuelve: “**Primero.** - Dar por conocida y analizada la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible, presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **Segundo.** - Emitir resolución favorable respecto a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mera 2023-2027, en sus prioridades estratégicas de desarrollo, mismas que se alinean y presentan coherencia con los objetivos, metas y políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional y Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. **Tercero.** - Notifíquese sobre el contenido de la presente Resolución, al Concejo Municipal del cantón Mera, para su tramitación legal pertinente”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6740-M de fecha 20 de febrero de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, se ponga a consideración de Concejo Municipal la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027, en alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, mediante ORDENANZA MUNICIPAL; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4267-M de fecha 02 de marzo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, informa que una vez puesto en conocimiento



de Procuraduría Síndica, el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), es revisada y se realiza varias observaciones; por lo cual, solicita se disponga el trámite correspondiente para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 003. - GADMM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate*”; **QUE**; mediante Oficio No. 007-CPP-P-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, la Téc. Martha Buenaño, Concejala y Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, a través de Resolución N°. 048.- GADMM-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Dar por conocido el Informe del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 en Alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MERA 2023-2027 EN ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



**SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 742,23 M2, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON CLAVE CATASTRAL N°. 52010202100100000000, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL PLAZO DE 30 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, PONGA EN FUNCIONAMIENTO EL “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, amparado en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, que señala las causales de excusa y recusación, y siendo parte del Directorio de la Federación Deportiva de Pastaza, procedo a inhibirme de conocer el sexto punto del orden del día de la presente sesión; por lo que, solicito a la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, se sirva dirigir la sesión en este punto, y con su permiso procedo a retirarme.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señora Vicealcaldesa y en alusión a su requerimiento procedo: **“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4299-M Mera, 11 de marzo de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE COMODATO REALIZADO POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad inserta en el ingreso Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22703-M, de fecha 26 de diciembre del 2025 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Mediante oficio No. 436-P-2025, de fecha 23 de diciembre del 2025, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22703-E, el 26 de diciembre del 2025, a las 15h23, el Ing. Manuel Mesías Villacrés Guáitara, Presidente de la Federación Deportiva de Pastaza, se dirige a la máxima autoridad solicitando la suscripción de un nuevo contrato de comodato, con una vigencia de 30 años, de las instalaciones ubicadas tras el Coliseo de la parroquia Shell, frente a la Unidad Educativa Camilo Gallegos; así mismo adjunta el Perfil de Proyecto denominado “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DE COLISEO DE SHELL”, el “REGLAMENTO DE COMODATO Y USO INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SHELL” y la Resolución No. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0240. 2. Con sumilla de la máxima autoridad en el documento antes referido, dispone a esta Procuraduría Síndica informar a la alcaldía sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-REGISTRO-2026-0492-M, de fecha 25 de febrero del 2026, la Ab. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mera, remite el Certificado de Gravamen del bien inmueble de propiedad Municipal que se solicita en comodato. 4. Con oficio No. 041-ADM-2026, de fecha 27 de febrero del 2026, ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2026-23211-E, en la misma fecha, a las 11h24, el Ing. Mesías Villacrés, Presidente y el Ing. Diego Mijas, Administrador de la Federación Deportiva de Pastaza, se dirigen a la máxima autoridad, manifestando que la Federación procederá a instrumentar la garantía para el comodato mediante la suscripción de una LETRA DE CAMBIO, por el valor que resulte del cálculo respectivo, a favor del Gobierno Municipal, así solicita se siga con el trámite respectivo de comodato. 5. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6810-M, de fecha 06 de marzo del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez



Albuja, Director de Planificación, en referencia a la documentación antes referida, remite el Informe Técnico No. 0007-DP-GADMCM-2026, de fecha 06 de marzo del 2026, en el cual trata sobre el "Informe Técnico respecto a la petición para que se suscriba un nuevo contrato de COMODATO a favor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA de un predio ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera", en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "(...) 3. CONCLUSIONES: • Realizada la inspección en campo se determinó que el predio posee una construcción; un bloque principal destinado para uso de gimnasio de levantamiento de pesas y una cancha de básquet, el perímetro está constituido por un cerramiento. • La Dirección de Planificación informa bajo el ámbito de sus competencias se relacionan a proyectos sociales evidenciando que la municipalidad no tiene planificado realizar proyectos en el bien inmueble. • Como se evidencia en el levantamiento planimétrico elaborado por el Tnlgo. Luis Tamayo auxiliar de avalúos y catastro, el predio tiene un área total de 742.23 m<sup>2</sup>. • El predio con clave catastral 52010202100100000000 tiene un área total de 6400 m<sup>2</sup>, de los cuales la superficie que será entregada en comodato corresponde a 742,23 m<sup>2</sup>. • La Ing. Johana Zabala, responsable de Avalúos y Catastro, informa que el avalúo total del área correspondiente al comodato y su construcción asciende a \$64.998,90. • Se emite el presente informe favorable para que se proceda a la suscripción de un COMODATO a favor de la FEDERACION DEPORTIVA DE PASTAZA, para que se proceda con el funcionamiento de un "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DE COLISEO DE SHELL". 4. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del COMODATO a favor de la FEDERACION DEPORTIVA DE PASTAZA, para que se proceda con el funcionamiento de un "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DE COLISEO DE SHELL". • Se recomienda proceder conforme la Ley para dar continuidad con el trámite correspondiente. (...)"

**II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 6. Esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

**III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 7. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente la entrega en comodato por 30 años del bien inmueble con clave catastral 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor de la Federación Deportiva de Pastaza, para el funcionamiento del "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHEL"

**IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 8. El bien inmueble con clave catastral 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, esto de conformidad al certificado de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Mera (párr. 3). 9. De acuerdo a la solicitud de la Federación Deportiva de Pastaza (párr. 1), están solicitando en comodato el predio antes descrito de propiedad Municipal. 10. El artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta: "Art. 441.- Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado." 11. Del artículo antes citado, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados al realizar un comodato de sus bienes, deben considerar las reglas establecidas



en el Libro IV del Código Civil en todo lo que fuera aplicable, dejando como excepción las normas relativas a la indemnización a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado. 12. El tercero y cuarto inciso del artículo 460 del COOTAD, establece lo siguiente: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.” 13. De la norma antes expuesta, se tiene que un contrato de comodato de un bien inmueble no puede emplearse en otra cosa que no sea el uso convenido, así mismo establece que solo se entregará para cumplir un fin social y ambiental, más adelante establece condiciones para dicho comodato, así como la obligación de la comisión de fiscalización de controlar el uso autorizado de los bienes dados en comodato. 14. Con lo manifestado y de conformidad a la Reforma del Estatuto y ratificación de la personería jurídica de la Federación Deportiva de Pastaza, expedido mediante Resolución No. MD-CZ3-2021- PJ-RE-0240, en su artículo 3 establece que la naturaleza jurídica de la Federación es de derecho privado sin fines de lucro, que se rige por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su Reglamento, así mismo en el artículo 5 establece que se rige por el Régimen de Democratización y Participación para cumplir con el fin social que le compete, con esto justificamos que mencionada institución tiene una finalidad social y sin fines de lucro. 15. En el Proyecto que presenta la Federación (párr. 1), denominan al mismo como “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”, cuya finalidad es el Funcionamiento del GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS en la parroquia Shell, por cual cumple un fin social. Así mismo me permito manifestar que esta Procuraduría Síndica reviso la documentación antes expuesta, la cual se encuentran dentro de la normativa legal vigente. Se hace mención que también se adjunta el “REGLAMENTO DE COMODATO Y USO INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SHELL”, el mismo que se encuentra dentro de la normativa vigente. 16. El artículo 461 del COOTAD establece lo siguiente en referencia a los comodatos: “Art. 461.- Garantía de cumplimiento. - Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. (...)” 17. De la norma antes transcrita, tenemos que, de conformidad a la naturaleza del contrato, se debe exigir una garantía de cumplimiento bajo las condiciones de la entidad, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. 18. En el presente caso, la naturaleza del comodato solicitado por la Federación Deportiva, es la entrega de un bien inmueble con una construcción, la misma que necesita conservarse, por lo cual, existe la obligación de dejar una garantía de cumplimiento, es así que, de conformidad al párrafo 4 ut supra, la Federación al momento de suscripción del comodato dejará una garantía de cumplimiento plasmada en una Letra de Cambio, así cumplirá con esta obligación. 19. También se debe tener en cuenta que existe la factibilidad técnica emitida por la Dirección de Planificación, como se indica en el párrafo 5 ut supra. 20. El artículo 60 del COOTAD, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas, en la letra n) que manifiesta lo siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;” (Agregado me pertenece). 21. Con lo transcrito, podemos establecer que el señor alcalde del cantón Mera, puede suscribir contratos que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, como ya se expuso a lo largo



del presente informe, el contrato tiene como fin la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad Municipal, por lo que se está comprometiendo patrimonio institucional, es por ello que es necesario la autorización del Concejo. **V. CRITERIO JURIDICO 22.** De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato por 30 años el bien inmueble con clave catastral 52010202100100000000 en una superficie de 742.23 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor de la Federación Deportiva de Pastaza, para el funcionamiento del "ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHEL". **23.** El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos v de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señora Alcaldesa encargada, señores y señoras Concejales.

**Ing. Karina Lozano Loza (ALDESA ENCARGADA).** - Gracias señor Secretario, señores Concejales, está en consideración el sexto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señora Alcaldesa encargada, compañeros Concejales, permítanme realizar un análisis crítico-propositivo al cuarto punto del orden del día propuesto para la presente sesión, con la finalidad de disponer de argumentos técnicos, legales y sociales para tomar una decisión acertada considerando que nuestra responsabilidad como legisladores es conceder el permiso al señor Alcalde para la firma de un convenio, y la obligación de dicha autoridad es ejecutar lo resuelto por Concejo, pero que esta decisión no nos cauce daño posterior, garantizando resoluciones legales, informadas y responsables, evitando la vulneración de derechos ciudadanos y la responsabilidad administrativa, asegurando que las decisiones del Concejo Municipal sirvan de manera efectiva a la comunidad, y cumplan con el ordenamiento jurídico; iniciaré el análisis en referencia al Oficio N°. 0436-P-2025 del 23 de diciembre de 2025, emitido por la Federación Deportiva de Pastaza, solicitando la firma de un nuevo comodato entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Federación Deportiva de Pastaza, con una vigencia de 30 años, en el que se incluya la cancha de básquet; 1. en el mencionado oficio, en el numeral 4, se hace alusión que el área del gimnasio es insuficiente para el entrenamiento de los atletas, y que se pretende construir áreas adicionales para eventos como gradas para los espectadores, zonas de acreditación, y áreas de descanso para los participantes; quienes conocemos y hemos visitado ese gimnasio en Shell, el espacio no da para ejecutar ese proyecto, por lo que, se solicita que se incluya la cancha de básquet para que en su lugar, se realice toda esa propuesta; sin embargo, compañeros Concejales, destruir una obra pública como es la cancha de básquet de concreto, así haya cumplido su vida útil que va desde 10 a 20 años, puede acarrear graves consecuencias legales para quienes autoricen la acción, puesto que se considera un perjuicio para el patrimonio del Estado, contemplándose una responsabilidad penal con penas que van de 5 a 13 años de cárcel, y una inhabilitación para ejercer cargos públicos; la Contraloría General del Estado, puede iniciar procesos judiciales por detrimento patrimonial causado por desechar una inversión realizada con dineros del Estado que aún es apta y funcional, dentro de estas sanciones se contemplan también la destitución o suspensión de las funciones de los servidores públicos involucrados por contravenir las normas de eficiencia en el gasto público, para evitar estas sanciones la administración deberá probar fehacientemente que la obra actual que en este caso, es la cancha de básquet, se ha transformado en un riesgo de seguridad para la población beneficiaria, o que el beneficio social de la nueva obra que se pretende realizar superará ampliamente a la anterior, mediante una socialización con los beneficiarios directos que en este caso



es el barrio 10 de Noviembre y la parroquia Shell, para ello se requiere de informes técnicos que demuestren con datos estadísticos el impacto positivo del proyecto, y la aceptación social del pueblo; 2. es necesario conocer señores Concejales que un informe técnico es un documento formal que presenta información técnica de forma clara y accesible, elaborado por un experto o un equipo multidisciplinario, su objetivo principal es transmitir datos relevantes sobre un tema específico, como un proyecto o problema técnico, con el fin de mejorar la comprensión o resolver la problemática; en el informe técnico N°. 0007-DP-GADMCM-2026 del 06 de marzo de 2026, elaborado por el Arq. Cristian Ebla, y revisado y aprobado por el Arq. Víctor Chávez, se encuentra información totalmente parcializada, porque en la justificación no existe un fundamento técnico que demuestre la viabilidad del requerimiento, solamente se puntualiza las bondades de la disciplina deportiva a practicarse, sustento que estaría bien si los técnicos que lo realizaron y revisaron fueran empleados de la Federación Deportiva; Concejo sabe lo beneficioso que es el deporte, pero para tomar nuestras decisiones necesitamos conocer por parte de nuestros técnicos cosas técnicas, como su estado estructural actual, la capacidad de carga del suelo (pesos/impacto), cumplimiento normativo del uso de suelo, financiamiento del proyecto; de la misma forma, se presenta un objetivo general demasiado elemental que no tiene nada de técnico, es una línea de redacción, en donde no se observa la estructura fundamental que debe poseer un objetivo general operativo que se lo realiza contestando las interrogantes (qué, cómo y para qué), y confunden a los objetivos específicos que son los que permitirán operativizar al objetivo general con actividades; durante las visitas anuales que la Comisión de Legislación y Fiscalización realizó en esta administración para el seguimiento y control de uso de los bienes dados en comodato, observamos que los beneficiarios directos eran niños y adolescentes comprendidos entre los 10 a 16 años, mientras que en el informe se hace constar que son hombres y mujeres de 18 a 20 años, es preciso definir bien este aspecto; las metas y conclusiones que se hace referencia en el informe, no pertenecen a un informe técnico si no a un informe de satisfacción pero si ese informe fuera emitido por el comodatario, no por un técnico de la municipalidad, que en este caso es el comodante; por todos estos aspectos, el presente informe no tipifica como técnico, y es preciso reestructurarlo de acuerdo a las competencias que posee el Departamento de Planificación; 3. en relación al informe jurídico emitido con Memorando N° GADMCM-PROCURADURÍA-2026-4299-M de fecha 11 de marzo de 2026, es preciso que se haga constar, y se tome muy en cuenta al ser una recomendación de la contraloría implícito en los resultados de la auditoría interna 2015, las recomendaciones emitidas por la Comisión de Legislación y Fiscalización cuando se realiza el seguimiento y evaluación anual sobre el cumplimiento del objeto, usos y plazos de los bienes entregados en comodato, diligencia de lo que presentará un informe, a base del cual se adoptará las acciones correspondientes; en los informes remitidos al señor Alcalde con oficios N°. 003-CLF-GADMCM-2024 del 20 de febrero de 2024 y N°. 007-CLF-GADMCM-2025 del 07 de abril de 2025, se hace constar observaciones contundentes indicando que el bien está siendo usado para el objeto que fue entregado, pero que se incumplía la cláusula inserta en el comodato que indica que el comodatario se hará cargo del mantenimiento del bien entregado, puesto que el ambiente en el que realizaban las actividades físicas los beneficiarios directos, era deprimentes y deplorables con alto índice de humedad, filtración en las paredes, tuberías de conexión de aguas lluvias desconectadas y en el suelo, y se solicita al señor Alcalde que disponga a quien corresponda envíe un oficio al Lic. William Heredia, Presidente de la Federación Deportiva de Pastaza de ese entonces, que realice las gestiones pertinentes para que se asigne una partida presupuestaria para que el bien entregado en comodato sea dado el mantenimiento respectivo, puesto que se encontraba en los dos años consecutivos que se realizó la revisión totalmente descuidado, y deteriorado en sus partes internas y externas; sin embargo, no se ha contemplado estas recomendaciones que debieron ser sustento preponderante en los informes presentados; 4. de la misma forma, en el borrador del convenio que se pretende autorizar en el numeral 2.2, 2.3 y 8.1, literal f), se hace constar el nombre del perfil del proyecto en el que indica espacio para gimnasio de levantamiento de pesas, incluida cancha deportiva detrás del coliseo de Shell, no se especifica a que cancha se refiere, puesto que al ser un mini complejo deportivo, posee también dos canchas de vóley; en los documentos enviados por la Federación Deportiva de Pastaza, mucho se habla de ampliar y potencializar



el gimnasio de halterofilia; sin embargo, no se vislumbra una certificación presupuestaria que asegure que el bien entregado alcance el objeto que se pretende, solo se hace constar de manera general que se realizará mediante convenios interinstitucionales, lo que no asegura que se cumplirá con el fin propuesto; frente a los aspectos analizados y dejando en claro que no estoy de ninguna manera en contra del deporte en nuestro cantón, sino que no comparto con las gestiones apresuradas, mal estructuradas y que no contemplan todos los aspectos indispensables requeridos, pudiendo provocarnos a futuro con una resolución mal tomada, responsabilidades legales y sociales que tendríamos que afrontarlas solos, y al evidenciar que faltan aspectos técnicos, legales y sociales en la estructura de los diferentes anexos remitidos para el tratamiento del presente punto de orden del día, señora Alcaldesa encargada, yo mociono que se dé por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Federación Deportiva de Pastaza, un bien inmueble con una superficie de 742,23 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 30 años, con el propósito de que la Federación Deportiva de Pastaza, ponga en funcionamiento el “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”*, hasta que se subsanen todas las observaciones realizadas por los miembros del pleno del Concejo Municipal.

**Ing. Karina Lozano Loza (ALDESA ENCARGADA).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señora Alcaldesa encargada, compañeros Concejales, en concordancia con lo manifestado por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, considero pertinente complementar la propuesta desde una visión territorial más equitativa e inclusiva, si el objetivo es fortalecer el uso adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del cantón Mera, resulta fundamental analizar la actual concentración de espacios recreativos y deportivos en un solo sector, esta centralización limita el acceso de otros barrios, esto ha ido generando desigualdad en oportunidades de desarrollo integral; en ese sentido, propongo que se impulse un proceso de descentralización de la infraestructura y programas destinados a este fin, existen sectores con potencial y disponibilidad de espacios adecuados, como el barrio Los Copales, el sector Santana del Recuerdo que cuenta con aproximadamente una hectárea, el sector Los Altares con un área de 5.000 m<sup>2</sup>, y el Barrio 4 de Julio con 6.400 m<sup>2</sup>, estos espacios podrían ser considerados estratégicamente para la implementación de proyectos recreativos, deportivos y culturales, esta iniciativa no solo garantizaría un acceso más equitativo a la población, sino que también contribuiría a dinamizar la economía local en distintos sectores de la parroquia Shell, promoviendo el desarrollo comunitario, la participación ciudadana y la cohesión social; por lo expuesto, sugiero que se realicen los estudios técnicos y de planificación necesarios para identificar y priorizar nuevos espacios, con el fin de consolidar una política pública territorialmente equilibrada que beneficie a toda la ciudadanía; de ahí que, apoyo la moción presenta por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**Ing. Karina Lozano Loza (ALDESA ENCARGADA).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señora Alcaldesa encargada, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	A más de lo expuesto por el compañero MSc. Efraín Jurado, reconozco la importancia de apoyar a la Federación Deportiva y coincidimos que este bien en comodato puede contribuir al fortalecimiento del deporte de nuestro cantón; sin embargo, de manera muy respetuosa he podido observar que dentro de la documentación recibida no se encuentra con una certificación presupuestaria definida; el borrador del convenio se evidencia con algunas inconsistencias, que es necesario revisar y subsanar para asegurar una entrega clara, legal y sin inconvenientes; considero que estos elementos son necesarios para brindar seguridad jurídica, y evitar futuros inconvenientes en la entrega del bien en comodato solicitado, de esta manera aseguramos que el bien cumpla adecuadamente con el objetivo para el cual ha sido solicitado; por lo cual, mi voto es favor.		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejajal	Con la sustentación realizada, mi voto es a favor.		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejajal	Con lo expuesto en mi intervención, mi voto es a favor.		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	Manifiestar que me siento contenta por la preocupación que se tiene por el deporte, sabiendo que el deporte forma, educa y es salud; quiero felicitar a la federación, y decirles que sigan adelante; así mismo, quiero acotar las palabras del MSc. Efraín Jurado, haciendo referencia a que él es el Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, que está inmerso en lo que corresponde a los comodatos, y de verificar que en el lugar donde se ocupa para las actividades deportivas, no está apto para las actividades a realizar; por estas consideraciones, mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		

29

**Ing. Karina Lozano Loza (ALDESA ENCARGADA).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señora alcaldesa encargada y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el punto sexto del orden del día que trata sobre: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Federación Deportiva de Pastaza, un bien inmueble con una superficie de 742,23 m<sup>2</sup>, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de*



30 años, con el propósito de que la Federación Deportiva de Pastaza, ponga en funcionamiento el “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”, hasta que se subsanen todas las observaciones realizadas por los miembros del pleno del Concejo Municipal, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 050. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”; **QUE**, el inciso tercero del artículo 460 del COOTAD establece que:



*“En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”*; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”*; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”*; **QUE**, mediante Oficio No. 436-P-2025 ingresado en esta Municipalidad con trámite No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22703-E, de fecha el 26 de diciembre de 2025, el Ing. Manuel Villacrés, Presidente de la Federación Deportiva de Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando la suscripción de un nuevo contrato de comodato de las instalaciones ubicadas tras el Coliseo de la parroquia Shell, frente a la Unidad Educativa Camilo Gallegos, con una vigencia de 30 años; así mismo, adjunta el Perfil de Proyecto denominado *“ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DE COLISEO DE SHELL”*, el *“REGLAMENTO DE COMODATO Y USO INSTALACIONES DEL GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS SHELL”* y la Resolución No. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0240; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6810-M, de fecha 06 de marzo de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0007-DP-GADMCM-2026 de fecha 06 de marzo de 2026, en el cual trata sobre el *“Informe Técnico respecto a la petición para que se suscriba un nuevo contrato de COMODATO a favor de la FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA de un predio ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera”*, en el mismo se emite las conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4299-M de fecha 11 de marzo de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe Jurídico sobre solicitud de comodato realizado por la Federación Deportiva de Pastaza, señalando dentro del acápite V *“CRITERIO JURIDICO”*, numeral 22, lo siguiente: *“De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que es procedente la entrega en comodato por 30 años el bien inmueble con clave catastral 52010202100100000000 en una superficie de 742.23 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza a favor de la Federación Deportiva de Pastaza, para el funcionamiento del “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca



a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, entregar en Comodato a la Federación Deportiva de Pastaza, un bien inmueble con una superficie de 742,23 m2, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con clave catastral N°. 52010202100100000000, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, por el plazo de 30 años, con el propósito de que la Federación Deportiva de Pastaza, ponga en funcionamiento el “*ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE: “*CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, ENTREGAR EN COMODATO A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 742,23 M2, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CON CLAVE CATASTRAL N°. 52010202100100000000, UBICADO EN LA PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, POR EL PLAZO DE 30 AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE PASTAZA, PONGA EN FUNCIONAMIENTO EL “ESPACIO PARA GIMNASIO DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, INCLUIDA CANCHA DEPORTIVA DETRÁS DEL COLISEO DE SHELL”*”, HASTA QUE SE SUBSANEN TODAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por la señora Alcaldesa encargada y señores Concejales presentes.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Informarles señoras y señores Concejales que se reintegra el señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO:**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL”, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURA E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe Técnico emitido por la Jefa de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: ***“INFORME TÉCNICO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL, CONFORME A LA ORDENANZA VIGENTE. DATOS INFORMATIVOS:*** De: MGS. GABRIELA PEÑAFIEL JEFE DESARROLLO LOCAL (E) Para: LIC. GUSTAVO SILVA ALCALDE DEL CANTON MERA

**1. ANTECEDENTES** Con fecha 13 de febrero de 2026, se suscribe el contrato para la ejecución de la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL, CONFORME A LA ORDENANZA VIGENTE.*** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, a través de la Jefatura de Desarrollo Local Pueblos y Nacionalidades y en cumplimiento a la ordenanza vigente: ***ORDENANZA QUE REGULA, CONTROLA Y DIFUNDE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DEL ARTE, CULTURAL E IDENTIDAD DEL CANTÓN MERA,*** que considera que la cultura, el turismo, la recreación, el deporte y el rescate de tradiciones, son componentes esenciales del desarrollo humano, en este contexto para el mes de febrero del presente año se realizaron eventos que conllevan a potenciar, fortalecer este tipo de tradiciones; considerando que celebrar el Carnaval es fundamental porque representa un profundo sincretismo cultural, uniendo tradiciones andinas de agradecimiento a la tierra (Pawkar Raymi) con festividades mestizas y católicas previa a la cuaresma; es un espacio para desarrollar la identidad, la unión familiar, la cultura y el turismo en el cantón Mera.

**2. DESARROLLO** Considerando que la cultura es un proceso de construcción y reconstrucción social, espiritual, ancestral e histórica; que acumula sus saberes e imaginarios sociales y colectivos, siendo parte importante de la identidad de los pueblos y nacionalidades; es imperativo que en cumplimiento a la competencia municipal, se impulse acciones integrales al proceso de enriquecimiento cultural, mediante la aplicación de políticas que fomenten, impulsen y desarrollen las actividades culturales, artísticas, recreativas, creativas e innovadoras, teniendo presente que la cultura la formamos todos. En esta consideración los eventos planificados por las fiestas de Carnaval, se realizaron el 14 y 15 de febrero de 2026 y fueron desarrollados de acuerdo al cronograma establecido cumpliendo a cabalidad con cada uno de los requerimientos y presupuestos establecidos en el proceso, con el objetivo de fortalecer las actividades culturales, del arte y la cultura del cantón Mera, a través de las diferentes manifestaciones, que permitan recuperar y mejorar la economía de la población.

**3. OBJETIVO GENERAL** Elaborar y presentar al Ejecutivo del GAD Municipal de Mera, para conocimiento de Concejo; el informe técnico de seguimiento, monitoreo, evaluación y cumplimiento de la ***CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL, CONFORME A LA ORDENANZA VIGENTE.***

**3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS** Generar espacios de interacción sociocultural para el esparcimiento y disfrute de la población, dinamizando, conservando y protegiendo las costumbres y tradiciones propias del cantón Mera. Fortalecer el enfoque cultural, incorporando procesos de reconocimiento, valoración y emprendimiento, como elementos concluyentes para el fortalecimiento de la identidad del cantón Mera. Potenciar las actividades culturales, paisajísticas, gastronómicas, y deportivas; promocionando los atractivos turísticos del cantón Mera. Determinar la satisfacción de la calidad de los servicios recibidos, a través del total cumplimiento de las actividades propuestas en el proyecto ejecutado.

**4. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES** A continuación, se describen los ítems y servicios entregados en referencia al contrato de servicios, el mismo que se ejecutó en el marco de las competencias otorgadas a los



GADs y cumpliendo con los objetivos planteados en el proyecto TDRs y demás documentación correspondiente.

<i>FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO Y CARNAVALEZCO DE ESPUMA Y AGUA SHELL 2026</i>		
<i>RUBRO</i>	<i>CANT.</i>	<i>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</i>
<i>SONIDO Y AMPLIFICACIÓN</i>	16	<i>CABINAS AUTO AMPLIFICADAS LÍNEA ARAY 2 VÍAS 133.DB 1.500 VATIOS</i>
	1	<i>EQUIPO COMPLETO DE GUITARRA</i>
	8	<i>SUB BAJOS RS 18" PASIVOS AMPLIFICADOS CON POTENCIA DE 6000 VATIOS.</i>
	12	<i>DIRECT BOX</i>
	1	<i>RACK DE ACOMETIDA / DISTRIBUCION DE ENERGIA DE 110/220 V</i>
	2	<i>SNAKE DIGITALES 32*16</i>
	1	<i>CONSOLA DIGITAL DE 32 *16 CANALES – CON EXPANSIÓN A 40 CANALES</i>
	1	<i>REPRODUCTOR DE CD/USB/PC</i>
	12	<i>MONITORES DE PISO PRO 12 CON DOS VÍAS PARA VOCES</i>
	1	<i>GABINETE DE BAJO DE 6*10</i>
	1	<i>AMPLIFICADOR</i>
	1	<i>EQUIPO DE PIANO 100 VATIO DE UN SOLO CUERPO</i>
	3	<i>CAJAS AMPLIFICADAS DE MONITOREO INTERNO DE ESCENARIO (MONITORES DE PISO) 12", SAYCE DE 800"</i>
	3	<i>CAJAS DE 15" DE 1000 VATIOS(MONITORES) SAYCE</i>
	3	<i>KITS DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON RANGO DE 80MT</i>
	34	<i>MICRÓFONOS DINÁMICOS Y CERÁMICOS</i>
	1	<i>KIT DE MICRÓFONO PARA BATERÍA</i>
	12	<i>CAJAS DIRECTAS</i>
	16	<i>PEDESTALES CON BOOM</i>
	16	<i>ILUMINACIÓN</i>
	1	<i>CONSOLA DE ILUMINACION</i>
	1	<i>CONTROL EN TIEMPO REAL DE HASTA 65.536 PARÁMETROS POR SESIÓN EN COMBINACIÓN CON MA NPU (EQUIVALENTE A 256 UNIVERSOS DMX)</i>
	1	<i>4.096 PARÁMETROS HTP/LTP (6X SALIDAS DMX)</i>
	1	<i>2 PANTALLAS TÁCTILES TFT INTERNAS (15,4" WXGA)</i>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

		2 PANTALLAS TFT EXTERNAS CONECTABLES (UXGA, PUEDEN SER TÁCTILES)
	12	PAR LED 64
		CABEZAS MOVILES
		FUENTE DE LUZ: 230W OSRAM 7R.
		TEMPERATURA DE COLOR: 8000K.
		MEDIA VIDA ÚTIL: 2000H.
	12	COLOR: 14 COLORES + BLANCO.
		GOBO: 17 GOBOS FIJOS + BLANCO.
		PRISMA: ROTACIÓN DE 8 CARAS DEL PRISMA,
		ROTACIÓN BILATERAL, CON ZOOM.
		DIMMER: 0-100% LINEAL DIMMER
	12	BLINDERS DE ALTA POTENCIA COMPUESTOS POR 4 LEDS BLANCOS COB DE 100W CON CONTROL DE TEMPERATURA COLOR
	4	MAQUINAS DE CO2 CON TANQUES DE 25KG
	4	MAQUINAS DE SPACULAR
	2	MAQUINAS DE CONFETI
	1	CAÑON SEGUIDOR DE 2000 WATS
	8	INEARS
	4	MAQUINAS LANZA LLAMAS
	16	TACHOS LED
	2	CÁMARAS DE HUMO
	12	TECLES MANUALES DE 2 ESTRUCTURA DE TRUSS DE ACERO INOXIDABLE
	1	TELÓN Y FALDÓN FRONTAL Y LATERALES DE AFORRE NEGRO
	1	PUENTE FRONTAL EN TRUSS DE ACERO INOXIDABLE DE 15M
PANTALLA		PITCH 3.9 PARA INTERIORES Y EXTERIORES
		36 M PARA UBICACIÓN EN 3 PUNTOS DE PROYECCIÓN
	1	PROCESADOR DWALL TARJETA NOVASTER
		COMPUTADOR I7
		CÁMARA DE VIDEO
TARIMA	1	ESTRUCTURA TRUSS TIPO AMERICANO DE 10 X 08 X 7.5 DE ALTURA
	1	JUEGO DE ALAS DE SUSPENSION DE SONIDO
	1	FALDON PARA RECUBRIMIENTO DE TARIMA



	3	SOBRE TARIMAS DE 2.40*2.40 A 50CM DE ALTURA CON GRADAS DE ACCESO
	1	ESCALERA DE ACCESO
	1	PASARELA DE ESTRUCTURA METALICA DE 2.40M DE ANCHO * 8 METROS DE LARGO TIPO T
	1	GENERADOR ELÉCTRICO
		125KVA TRIFÁSICO
		ATERRIZADO A TIERRA
		60 HERZIOS
	3	INSONORO DE 70 DECIBELES A 10 METROS, CABINADO
		MONITORES, BACKLINE, (CON TECHO Y AFORADO CON TELA NEGRA)
		1 FOH 3,6MTS X 2,4MTS, 0,50MTS DE ALTO, CON TECHO Y VALLADO DE SEGURIDAD
FOMENTO AL ARTE MUSICAL LOCAL	2	ARTISTAS LOCALES FOMENTADO NUESTRA IDENTIDAD
FOMENTO AL ARTE MUSICAL NACIONAL	1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE RENOMBRE NACIONAL
GESTOR CULTURAL	1	ANIMADOR CON TRAYECTORIA PROVINCIAL
CAÑON DE ESPUMA	2	ALQUILER DEL CAÑON DE ESPUMA POR TRES HORAS
ALQUILER DE COMPARSAS	4	GRUPOS DE BAILE CULTURAL QUE REALIZARA EL RECORRIDO POR LAS CALLES CON ALEGORÍA Y ARTE TEMATICA DE CARNAVAL
MONTAJE, DESMONTAJE Y LOGÍSTICA	1	APOYO LOGÍSTICO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN SONIDO Y MONTAJE DE EVENTOS

**FESTIVAL CULTURAL, ARTISTICO, TURISTICO Y CARNAVALEZCO DE ESPUMA Y AGUA MERA 2026**

<b>RUBRO</b>	<b>CANT.</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>
SONIDO Y AMPLIFICACIÓN	16	CABINAS AUTO AMPLIFICADAS LÍNEA ARAY 2 VÍAS 133.DB 1.500 VATIOS
	1	EQUIPO COMPLETO DE GUITARRA
	8	SUB BAJOS RS 18" PASIVOS AMPLIFICADOS CON POTENCIA DE 6000 VATIOS.
	12	DIRECT BOX
	1	RACK DE ACOMETIDA / DISTRIBUCION DE ENERGIA DE 110/220 V
	2	SNAKE DIGITALES 32*16
	1	CONSOLA DIGITAL DE 32 *16 CANALES – CON EXPANSIÓN A 40 CANALES



1	REPRODUCTOR DE CD/USB/PC
12	MONITORES DE PISO PRO 12 CON DOS VÍAS PARA VOCES
1	GABINETE DE BAJO DE 6*10
1	AMPLIFICADOR
1	EQUIPO DE PIANO 100 VATIO DE UN SOLO CUERPO
3	CAJAS AMPLIFICADAS DE MONITOREO INTERNO DE ESCENARIO (MONITORES DE PISO) 12", SAYCE DE 800"
3	CAJAS DE 15" DE 1000 VATIOS(MONITORES) SAYCE
3	KITS DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON RANGO DE 80MT
34	MICRÓFONOS DINÁMICOS Y CERÁMICOS
1	KIT DE MICRÓFONO PARA BATERÍA
12	CAJAS DIRECTAS
16	PEDESTALES CON BOOM
	ILUMINACIÓN
	CONSOLA DE ILUMINACION
1	CONTROL EN TIEMPO REAL DE HASTA 65.536 PARÁMETROS POR SESIÓN EN COMBINACIÓN CON MA NPU (EQUIVALENTE A 256 UNIVERSOS DMX)
	4.096 PARÁMETROS HTP/LTP (6X SALIDAS DMX)
	2 PANTALLAS TÁCTILES TFT INTERNAS (15,4" WXGA)
	2 PANTALLAS TFT EXTERNAS CONECTABLES (UXGA, PUEDEN SER TÁCTILES)
12	PAR LED 64
12	CABEZAS MOVILES
	FUENTE DE LUZ: 230W OSRAM 7R.
	TEMPERATURA DE COLOR: 8000K.
	MEDIA VIDA ÚTIL: 2000H.
	COLOR: 14 COLORES + BLANCO.
	GOBO: 17 GOBOS FIJOS + BLANCO.
	PRISMA: ROTACIÓN DE 8 CARAS DEL PRISMA.
	ROTACIÓN BILATERAL, CON ZOOM.
	DIMMER: 0-100% LINEAL DIMMER
12	BLINDERS DE ALTA POTENCIA COMPUESTOS POR 4 LEDS BLANCOS COB DE 100W CON CONTROL DE TEMPERATURA COLOR
4	MAQUINAS DE CO2 CON TANQUES DE 25KG



	4	MAQUINAS DE SPACULAR
	2	MAQUINAS DE CONFETI
	1	CAÑON SEGUIDOR DE 2000 WATS
	8	INEARS
	4	MAQUINAS LANZA LLAMAS
	16	TACHOS LED
	2	CÁMARAS DE HUMO
	12	TECLES MANUALES DE 2 ESTRUCTURA DE TRUSS DE ACERO INOXIDABLE
	1	TELÓN Y FALDÓN FRONTAL Y LATERALES DE AFORRE NEGRO
	1	PUENTE FRONTAL EN TRUSS DE ACERO INOXIDABLE DE 15M
PANTALLA	1	PITCH 3.9 PARA INTERIORES Y EXTERIORES
		36 M PARA UBICACIÓN EN 3 PUNTOS DE PROYECCIÓN
		PROCESADOR DWALL TARJETA NOVASTER
		COMPUTADOR I7
		CÁMARA DE VIDEO
TARIMA	1	ESTRUCTURA TRUSS TIPO AMERICANO DE 10 X 08 X 7.5 DE ALTURA
	1	JUEGO DE ALAS DE SUSPENSION DE SONIDO
	1	FALDON PARA RECUBRIMIENTO DE TARIMA
	3	SOBRE TARIMAS DE 2.40*2.40 A 50CM DE ALTURA CON GRADAS DE ACCESO
	1	ESCALERA DE ACCESO
	1	PASARELA DE ESTRUCTURA METALICA DE 2.40M DE ANCHO * 8 METROS DE LARGO TIPO T
	1	GENERADOR ELÉCTRICO
		125KVA TRIFÁSICO
		ATERRIZADO A TIERRA
		60 HERZIOS
		INSONORO DE 70 DECIBELES A 10 METROS. CABINADO
	3	MONITORES, BACKLINE, (CON TECHO Y AFORADO CON TELA NEGRA)
		1 FOH 3,6MTS X 2,4MTS, 0,50MTS DE ALTO, CON TECHO Y VALLADO DE SEGURIDAD
FOMENTO AL ARTE MUSICAL LOCAL	2	ARTISTAS LOCALES FOMENTADO NUESTRA IDENTIDAD
FOMENTO AL ARTE MUSICAL NACIONAL	1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE RENOMBRE NACIONAL



GESTOR CULTURAL	1	ANIMADOR CON TRAYECTORIA PROVINCIAL
CAÑON DE ESPUMA	2	ALQUILER DEL CAÑON DE ESPUMA POR TRES HORAS
MONTAJE, DESMONTAJE Y LOGÍSTICA	1	APOYO LOGÍSTICO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EVENTO, PERSONAL ESPECIALIZADO EN SONIDO Y MONTAJE DE EVENTOS

TAZAS Y PERMISOS		
PERMISOS	2	PERMISOS EVENTOS CULTURALES
SAYCE	2	LICENCIA PARA EVENTOS

EL VALOR ECONOMICO DE LA FACTURA QUE PRESENTA EL PROVEEDOR ESTA EN SU TOTALIDAD NO ESPECIFICA POR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. El presupuesto del contrato es de \$19.500 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) NO INCLUYE IVA.

RESUMEN	
FECHA DE ADJUDICACIÓN	12 DE FEBRERO 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	13 DE FEBRERO 2026
VALOR DEL CONTRATO	19.500,00 USD
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL	15 DE MARZO DE 2026
FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO	18 DE FEBRERO DE 2026
MULTA	NO EMITE MULTAS
ANTICIPO	NO EMITE ANTICIPO
LIQUIDACION DEL CONTRATO	19.500,00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

**5. LOGROS ALCANZADOS** Las actividades realizadas para el rescate de las tradiciones, ejecutadas por el GAD-Municipal del Cantón Mera fueron la mejor estrategia para la participación de la población y con esto se ha logrado potencializar y dinamizar la economía de micro, meso y macro emprendimientos de Mera. A continuación, se detalla los siguientes logros específicos:  Se logró la participación de 1000 ciudadanos en distintas actividades programadas, cumpliendo con los objetivos del proyecto ejecutado. Se coadyuvó al fortalecimiento comercial y económico de 12 emprendimientos del cantón Mera. Se cumplió a satisfacción con los objetivos programados en el proyecto, en coordinación con las entidades públicas involucradas. Se cumplió a satisfacción con el cronograma valorado planificado. Se dinamizó la economía local, cantonal y se impulsó el fortalecimiento de la identidad cultural. Se logró Cohesión comunitaria, ya que estos eventos fomentan el sentido de pertenencia y la integración social al reunir a los vecinos y ciudadanía en espacios



públicos compartidos. Se logró el posicionamiento del cantón Mera ya que una organización exitosa de una festividad, mejora su imagen, posicionándolo como un destino turístico atractivo y seguro para futuros feriados. **6. CONCLUSIONES** Una vez realizada la liquidación por parte de la administradora de contrato, Lic. Natalia Aguirre; del proceso **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL, CONFORME A LA ORDENANZA VIGENTE**, se concluye que se ha cumplido a entera satisfacción y de forma oportuna las actividades estipuladas en el cronograma, de acuerdo a los pliegos, especificaciones técnicas del proceso y contrato de licitación de servicios, requerido por el GAD Municipal del cantón Mera. Que las actividades planificadas y ejecutadas por la municipalidad para el fortalecimiento del arte, cultura, deporte y tradiciones por Carnaval; cumplieron con los objetivos propuestos. Que los eventos y actividades ejecutadas estuvieron enfocadas en dinamizar la economía de los grandes, medianos y pequeños emprendimientos del cantón Mera; aumentando el gasto turístico; ya que los programas atraen visitantes que generan ingresos directos en sectores como hotelería, gastronomía y transporte. Se impulsó al comercio minorista ya que los pequeños negocios y ventas ambulantes, encuentran una ventana de oportunidad para aumentar sus ventas debido a la afluencia masiva de personas. **7. RECOMENDACIONES** A las autoridades municipales: Continuar ejecutando proyectos sociales, culturales, deportivos y tradicionales, como una estrategia de dinamización económica para los pequeños, medianos y grandes emprendimientos del cantón Mera y como sustento fundamental para crear una cultura tradicional sostenible y sustentable. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente, Mgs. Gabriela Peñafiel **JEFE DE DESARROLLO LOCAL (E)**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, este séptimo punto es para su conocimiento, sus mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, al verificar el informe técnico emitido por la Mgs. Gabriela Peñafiel, Jefa del Departamento de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, y verificar que se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en su contratación, yo mociono que se dé por conocido el Informe Técnico del proyecto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL".

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al séptimo punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe Técnico del proyecto “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL”, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 051. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde*”



o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, el artículo 26 de la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera, establece que: “**Conocimiento del Concejo Municipal.** - Una vez que se haya ejecutado las actividades culturales, recreativas o artísticas, la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del GADMC Mera, en el plazo de 30 días, contados desde la finalización del evento, emitirá un informe pormenorizado, tanto de los actos ejecutados y los respectivos costos, a fin de que sea conocido por el Pleno del Concejo Cantonal”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-JDLPN-2026-2974-M de fecha 13 de marzo de 2026, la Mgs. Gabriela Peñafiel, Jefe de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades (e), remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el informe del Proyecto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL”, como estipula la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento del Informe Técnico del proyecto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA



CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL”, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ordenanza que Regula, Controla y Difunde la Gestión, Promoción y Patrocinio del Arte, Cultura e Identidad del Cantón Mera”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS COSTUMBRES, MANIFESTACIONES Y TRADICIONES CULTURALES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN MERA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**OCTAVO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 258 DEL COOTAD**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la Resolución Presupuestaria N°. 01, con respecto a los traspasos que estamos conociendo, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “**RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N° 001-GADMCM-2026 LIC. GUSTAVO SILVA ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA CONSIDERANDO: Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. **Que**, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD., manifiesta que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. **Que**, el señor Alcalde ha recibido un informe, remitido por parte del Director de Obras Públicas, mediante Documento No. GADMCM-DOP-2026-16244-M, de fecha 19 de febrero de 2026, en el que textualmente dice lo siguiente: “Señor Alcalde, como Director de Obras Públicas, mediante Documento No. GADMCM-DOP-2025-15734-M, de fecha 4 de diciembre de 2025, solicité se considere la obra de “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO E INFRAESTRUCTURA SANITARIA DESTINADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GÉNERO, EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE PASTAZA Y CABECERA CANTONAL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, por un monto de USD 248.295,58, como una obra de arrastre para el presupuesto institucional del año 2026. Es así que una vez conocido el documento



referido el Concejo municipal, para la aprobación en segundo debate del Presupuesto institucional 2026, aprobó la incorporación de esta y otras partidas de arrastre del año 2025. De lo expuesto, en el Presupuesto del GADMCM 2026, consta la partida No. 361.75.01.99.07, por un monto de USD 248.295,58, que cubre las obligaciones contractuales de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO CUBIERTO E INFRAESTRUCTURA SANITARIA DESTINADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE GÉNERO, EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE PASTAZA Y CABECERA CANTONAL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", más no está considerado valores adicionales como para ejecución de rubros nuevos, incremento de volúmenes o contratos complementarios. No se pudo en el mes de diciembre de 2025 considerar este tipo de valores adicionales debido a que aún no surgía la necesidad; y, a la presente fecha, al encontrarse en plena ejecución la obra, ha surgido la necesidad de ejecutar trabajos complementarios para el proyecto, razón por la cual es necesario realizar un traspaso de valores económicos dentro del mismo programa de la Dirección de Obras Públicas por un valor de \$37.244,33." En base al contenido del informe antes referido, se evidencia que es necesario cumplir con obligaciones derivadas de un proceso contractual vigente y como expone el Director de Obras Públicas, no constaba el monto requerido actualmente, en el presupuesto inicial 2026. El Documento No. GADMCM-DOP-2026-16244-M, ha sido validado por la Dirección de Planificación, mediante Documento No. GADMCM-PLANIFICACION-2026-6811-M, de fecha 09 de marzo de 2026. **Que**, es necesario señalar que el Ejecutivo del GADM del Cantón Mera, mediante Documentos: No. GADMCM-ALCALDIA-2026-18742-M, de fecha 09 de marzo de 2026, solicita a la Directora Financiera un informe, respecto de la factibilidad de traspasos de partidas presupuestarias, requeridas por la Dirección de Obras Públicas. **Que**, mediante Documento No. GADMCM-DF-2025-7473-M, de fecha 09 de marzo de 2025, la Ing. Lucy Lagos – Directora Financiera del GADM del Cantón Mera, emite el informe respectivo para proceder a la autorización de traspasos de créditos por parte de la máxima autoridad, determinando que en las partidas presupuestarias solicitadas por el Director de Obras Públicas, mismo que se anexa al presente documento, SI cuenta con saldos disponibles y es factible realizar los traspasos de créditos solicitados, traspasos que permitirían cubrir las necesidades planteadas por el responsable de la Dirección de Obras Públicas. En uso de las facultades y atribuciones otorgados por el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **RESUELVE 1.-** Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en el programa presupuestario de Planificación y partidas presupuestarias, que a continuación se detallan: **PROGRAMA: 361 OTROS SERVICIOS COMUNALES.**

Partida	Denominación	Saldo Actual Codificado	Incremento	Disminución
361.7.5.01.05.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y ASFALTOS EN EL CANTON	508.905.71		37.244.33
361.7.5.01.99.07	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO PARA FORTALECIMIENTO DE GENERO EN LA COMUNIDAD PLAYAS DE PASTAZA- 2025	248.295.58	37.244,33	
<b>TOTAL:</b>			<b>37.244,33</b>	<b>37.244,33</b>

2.- Dar cumplimiento al Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD. 3.- Posterior al registro de los traspasos de créditos, el Director de Planificación, en coordinación con el Director Administrativo, deberán realizar los ajustes y reformas al POA y PAC según corresponda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Mera, 09 de marzo de 2026 Lic.



*Gustavo Silva ALCALDE DEL GADM DEL CANTON MERA*". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, este octavo punto es para su conocimiento, sus mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, antes de que exista una moción, me gustaría saber en qué se va a utilizar los USD. 37.244,33 y también tengo una duda, no sé si es error de tipeo, tenemos la "construcción de espacio cubierto para fortalecimiento de género en la comunidad PLAYAS DE PASTAZA- 2025", estamos hablando de la partida 361.7.5.01.99.07; sin embargo, en la partida presupuestaria emitida, y que esta subida en el SERCOP tenemos la partida 75.01.99.01.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, tiene la palabra la Directora Financiera Ing. Lucy Lagos.

**Ing. Lucy Lagos Ninacuri (DIRECTORA FINANCIERA).** - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, este proceso es de arrastre del año anterior, la partida que se emitió para levantar el proceso precontractual corresponde a una partida y con un numero diferente al que se hace la incorporación en la partida del presupuesto 2026, actualmente es la partida presupuestaria 361.7.5.01.99.07, que Concejo autorizó incorporar en el presupuesto 2026 para que sea un arrastre del siguiente año.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Directora Financiera; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez conocida la información presentada, y al evidenciar que el traspaso de crédito solicitado responde a necesidades técnicas y operativas propias de la ejecución o culminación de una obra, es pertinente señalar que este procedimiento se encuentra amparado en el artículo 258 del COOTAD, el cual faculta a la administración a realizar modificaciones presupuestarias mediante traspasos de crédito, siempre que exista la debida motivación y sustento técnico; en tal virtud, y con base en la información expuesta, yo moción que dé por conocido los Traspasos de Créditos solicitados por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 001-GADMCM-2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs Luis Llallico.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido los Traspasos de Créditos solicitados por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con el detalle contenido en la Resolución Presupuestaria N°. 001-GADMCM-2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 052. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro*



de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”; **QUE**, el artículo 258 del COOTAD establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-DF-2026-7563-M de fecha 09 de marzo de 2026, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera del GAD Municipal del cantón Mera, remite al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el informe financiero para traspasos de partidas requeridas por la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución Presupuestaria N° 001-GADMCM-2026 de fecha 09 de marzo de 2026, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Resuelve: “...Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, realizar los traspasos de créditos en el programa presupuestario de Planificación y partidas presupuestarias, que a continuación se detallan”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 011-CM-GADMCM-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 19 de marzo de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto octavo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento de los Traspasos de Créditos solicitados por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo que establece el artículo 258 del COOTAD”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 19 de marzo de 2026; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO LOS TRASPASOS DE CRÉDITOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE CONTENIDO EN LA**



RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA N°. 001-GADMCM-2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.


**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**NOVENO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cincuentaisiete minutos, buenos días.

  
**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

  
**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**